

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aprueba la revisión anual del catálogo de precios de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y la disposición 5.1 de los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/016/2002

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISION ANUAL DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, EN MATERIA DE APORTACIONES Y LA DISPOSICION 5.1 DE LOS CRITERIOS Y BASES PARA DETERMINAR Y ACTUALIZAR EL MONTO DE LAS APORTACIONES.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 10 de noviembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo

el Reglamento, el cual establece en sus artículos 12 y segundo transitorio, que esta Comisión Reguladora de Energía aprobará los Catálogos de Precios de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, en su carácter de suministradores, para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes;

SEGUNDO. Que por Resolución número RES/057/2000 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Catálogos de Precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, a que se refieren los artículos 12, 15 y segundo transitorio del Reglamento;

TERCERO. Que por Resolución número RES/065/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones a que se refieren los artículos 12, 13 y cuarto transitorio del Reglamento;

CUARTO. Que la disposición 5.1 de los Criterios y Bases a que se refiere el Resultando inmediato anterior establece que los precios de materiales y equipos de los Catálogos de Precios de los suministradores se revisarán anualmente, considerando los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado, y que esta Comisión aprobará, en su caso, mediante la Resolución que al efecto se emita;

QUINTO. Que por oficio número 3.31.313.01-3098, de fecha 15 de noviembre de 2001, la Comisión Federal de Electricidad presentó a este órgano para aprobación, en su caso, la revisión anual del Catálogo de Precios a que se refiere el resultando inmediato anterior;

SEXTO. Que por oficio número 3.31.313.02-3300, de fecha 6 de diciembre de 2001, la Comisión Federal de Electricidad presentó a este órgano información aclaratoria requerida para el análisis de la revisión anual del Catálogo de Precios;

SEPTIMO. Que por Resolución número RES/245/2001, de fecha 13 de diciembre de 2001, esta Comisión resolvió que continuarán vigentes los Catálogos de Precios de los suministradores a que se hace referencia en el resultando segundo anterior, en tanto se contará con la información suficiente para la aprobación, en su caso, de la revisión anual de dichos Catálogos de Precios;

OCTAVO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio número 008, de fecha 7 de enero de 2002, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución, y

NOVENO. Que el 13 de febrero de 2002, fue recibido en esta Comisión el oficio número COFEME/002/142, emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual comunica el

dictamen final sobre la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 12 y 14 del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar los Catálogos de Precios elaborados por los suministradores;

SEGUNDO. Que de acuerdo con la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, a que hace referencia el Resultando cuarto anterior, corresponde a esta Comisión aprobar la revisión anual de los Catálogos de Precios de los suministradores;

TERCERO. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios están sujetos a diversas variables económicas, por lo que resulta necesario que los mismos sean revisados y actualizados periódicamente, de conformidad con los mecanismos que se establezcan en los criterios y bases a que se refiere el artículo 12 del Reglamento;

CUARTO. Que la Comisión Federal de Electricidad hizo del conocimiento de esta Comisión que la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta estaba basada en las facturas de los materiales y equipos adquiridos al mes de septiembre de 2001 por lo que, a esa fecha, reflejaban la estructura de los costos y de los servicios que presta dicho suministrador para la realización de obras específicas con el objeto de suministrar energía eléctrica;

QUINTO. Que de acuerdo con la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las aportaciones a que se refiere el resultando cuarto anterior, la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta por la Comisión Federal de Electricidad considera los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado;

SEXTO. Que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios se ajustarán mensualmente, de conformidad con el mecanismo que establece la disposición 5.2.1 de los criterios y bases a que se refiere el artículo 12 del Reglamento;

SEPTIMO. Que en vista del elevado número de fojas que integran la revisión anual del Catálogo de Precios materia de la presente Resolución, no es posible publicarla íntegramente, por lo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el índice de contenido de la misma, sin perjuicio de que su contenido íntegro pueda ser consultado por cualquier interesado en los lugares designados expresamente por la Comisión Federal de Electricidad y en los archivos de esta Comisión;

OCTAVO. Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, fue desahogado mediante los oficios a que se refieren los resultandos octavo y noveno anteriores, y

NOVENO. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general a que se refiere dicho artículo que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2, 13 fracción VII y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción, I, 3 fracciones II y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, esta Comisión Reguladora de Energía.

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba la revisión anual del Catálogo de Precios, en los términos en que fue presentada por la Comisión Federal de Electricidad, cuyo índice de contenido se agrega a la presente Resolución como apéndice, la cual entrará en vigor a partir del 1 de marzo de 2002.

SEGUNDO. Publíquense la presente Resolución y el índice de contenido de la revisión anual del Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO. Hágase del conocimiento del público que el Catálogo de Precios de la Comisión Federal de Electricidad a que se refiere el Resolutivo Primero anterior, estará disponible para su consulta en las oficinas de atención al público de la Comisión Federal de Electricidad, que se relacionan en el Anexo 3 de

la Resolución número RES/057/2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 2000, así como en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

QUINTO. Inscribise la presente Resolución con el número RES/016/2002, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 22 de febrero de 2002.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Nocedal**.- Rúbricas.

APENDICE DE LA RESOLUCION No. RES/016/2002

INDICE DEL CATALOGO DE PRECIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

	CATALOGO DE PRECIOS CONCEPTO	FOLIO	
		DE	A
1	COSTO ADMINISTRATIVO POR TRABAJOS DE ACTUALIZACION DE PRESUPUESTOS	04	05
2	CARGO POR AMPLIACION EN SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION (ALTA A MEDIA TENSION)	06	08
3	CARGO POR AMPLIACION EN REDES DE DISTRIBUCION (MEDIA A BAJA TENSION)	09	12
4	COSTOS UNITARIOS PARA ALIMENTADORES DE 400 Y 230 kV	13	14
5	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE TRANSMISION 400 Y 230 Kv	15	16
6	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION SUBTERRANEA EN ALUMINIO, UNO Y DOS CIRCUITOS	17	18
7	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION SUBTERRANEA EN COBRE, UNO Y DOS CIRCUITOS	19	20
8	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE SUBTRANSMISION AEREA 69, 115 Y 138	21	30
9	COSTO POR BANCOS DE TRANSFORMACION Y ALIMENTADORES EN SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION	31	73
10	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION AEREA	74	76
11	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA EN ALUMINIO	77	79
12	COSTO POR KILOMETRO DE LINEA DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA EN COBRE	80	82
13	COSTOS POR INSTALACION DE SECCIONADORES TIPO PEDESTAL	83	84
14	COSTOS TOTALES POR INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL	85	87
15	COSTO POR CADA 100 MTS DE LINEA DE BAJA TENSION SUBTERRANEA	88	89
16	COSTO POR CADA 300 MTS DE LINEA DE BAJA TENSION AEREA	90	91
17	COSTOS TOTALES POR INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO POSTE	92	94
18	SECCIONAMIENTO AUTOMATICO EN REDES DE DISTRIBUCION	95	96
19	COSTO DE ACOMETIDAS EN BAJA TENSION MONOFASICAS Y TRIFASICAS	97	98
20	COSTO DE ACOMETIDAS EN BAJA TENSION MONOFASICAS Y TRIFASICAS (PARA PROPOSITOS DE REEMBOLSO)	99	100
21	COSTO DE ACOMETIDAS EN MEDIA TENSION	101	102
22	COSTO DE ACOMETIDAS EN ALTA TENSION	103	104
23	RELACION DE MATERIAL UTILIZADO EN LOS MODULOS PRESUPUESTALES	105	120

(R.- 157623)

